



ACUERDO 004

(06 de marzo de 2024)

“Por el cual se otorga el Estímulo de Matrícula de Honor”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, en ejercicio de su competencia funcional y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 97 del Acuerdo 002 del 24 de agosto de 2012 por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil en Créditos Académicos para estudiantes matriculados en los Programas Académicos que ofrece la Fundación Universitaria de Popayán emitido por el Consejo Superior, establece que se reconocerá y fomentará la excelencia en la actividad académica, cultural o deportiva de los estudiantes, mediante estímulos.
- Que el literal **b** del artículo 97, consagra el estímulo de Matrícula de Honor para los estudiantes que, al haber cursado y aprobado sin habilitar, la totalidad de las asignaturas de un mismo nivel semestral en un mismo período académico, obtenga el más alto promedio de calificaciones, en el semestre inmediatamente anterior siempre y cuando éste no sea inferior a cuatro punto cinco (4.5), de la distinción se excluye a los estudiantes que están en semestre de práctica o pasantía.
- Que, la oficina de Registro y Control Académico de acuerdo con las condiciones requeridas para el reconocimiento, valoró los resultados académicos del segundo semestre del año 2023 de los estudiantes en los diferentes programas de pregrado.
- Que la Vicerrectoría Académica, generó la certificación sobre los estudiantes que obtuvieron los mejores promedios académicos en cada uno de los programas de pregrado, quienes se hacen merecedores del estímulo “Matrícula de Honor” por su distinguido rendimiento académico durante el segundo semestre del año 2023.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Felicitar y conceder el estímulo **MATRÍCULA DE HONOR** a los estudiantes de la Fundación Universitaria de Popayán que se relacionan a continuación por obtener los mejores promedios académicos en cada uno de los programas de pregrado durante el segundo semestre del año 2023.

POPAYÁN			
Programa Académico	Promedio 2023-II	Estudiante	ID
Administración de Empresas	4,76	Keidy Alejandra Álvarez Armero	1058666595
Administración de Empresas Agropecuarias	4,7	Madly Noreive Bolaños Ortega	1002929270
Administración Empresas Agropecuarias Mod. Virtual	4,64	Aida Elena Barrios Guerrero	1063966556
Comunicación Social	4,92	Juliana Montilla Arguello	1061715301
	4,92	Diana Yelitze Diaz Gonzalez	1002956785
Comunicación Social - Mod. Virtual	4,72	Weslly Gabriel Bravo Ramírez	1004580008
Contaduría Publica	4.862	Karen Yulianaa Maca Viveros	1061686735
Derecho	4,55	Dolly Katherin Álvarez Ortega	1002793400
Ecología	4.62	Ariadna Achury Parra	1003993988



Ingeniería Agroecológica	4,6	Marco Antonio Saavedra Sauca	10308717
Ingeniería de Sistemas	4,85	Jose David Losada Legarda	1061746276
Ingeniería Industrial	4,63	Dayely Alejandra Gutiérrez Llantén	1002923571
	4,63	Luis Alfonso Guaman Morocho	1006845675
Licenciatura en Educación Artística y Cultural	4,84	Angela Patricia Diaz Fernández	1061699808
Psicología	4,85	Daniela Alejandra Zúñiga Mellizo	1063818367
Trabajo Social	4.7	Karen Dayana Soriano Merchan	1083865441

SANTANDER DE QUILICHAO			
Programa Académico	Promedio 2023-II	Estudiante	ID
Derecho	4,58	Erika Bibiana Tejedor Ulloa	1018443270
Ingeniería Industrial	4,65	Justin Andrey Rivera Ramos	1061142141
Licenciatura en Educación Artística y Cultural	4,76	Viviana Andrea Cuenca Lalinde	34612400
Psicología	4,66	Ruth Ramos Samboni	1002836015
	4,66	Wilson Andrés Gutiérrez Villaquiran	1007145529

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del estímulo reconocido, exonerar a los estudiantes del pago del cincuenta por ciento (50%) de la respectiva matrícula financiera para el primer semestre académico del año dos mil veinticuatro (2024). **PARÁGRAFO:** El estudiante que para la fecha de expedición del presente acuerdo ya haya realizado el pago del valor de la matrícula, podrá requerir la devolución del 50%, para tales efectos, la dirección del programa académico deberá apoyarlo en el trámite ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. De igual forma, el estudiante si así lo quisiera, podría no solicitar la devolución, y hacer efectivo el beneficio en el semestre inmediatamente siguiente, una vez se haga la apertura de matrículas. No hacer efectivo el beneficio en los términos establecidos generará la pérdida del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Al beneficio otorgado, le aplicarán las disposiciones de la Resolución 004 del 11 de enero de 2023, por la cual se establecen condiciones generales sobre los beneficios financieros reconocidos por la Fundación Universitaria de Popayán.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección del programa académico, será responsable de realizar la notificación personal del estímulo reconocido.

ARTÍCULO QUINTO: El estímulo reconocido reposará en la hoja académica del estudiante y podrá ser certificado por la Secretaría General de la Institución a solicitud del interesado previo proceso institucional correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, ciudad universitaria, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


P. DANILO MANZILLER DIAZ CARMONA
Rector


ANGELA ORDOÑEZ RUIZ
Secretaria General